

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto de sustanciación**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Privación de patria potestad Rad. No. 2019-00483-00**

Surtido a cabalidad el emplazamiento realizado al señor NESTOR VIRGILIO MAURICIO ANDRÉS ALEJANDRO VELÁSQUEZ GUZMÁN, sin que el mismo hubiere comparecido personalmente al proceso se,

**RESUELVE:**

PRIMERO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado NESTOR VIRGILIO MAURICIO ANDRÉS ALEJANDRO VELÁSQUEZ GUZMÁN, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, a la Dra. LADY JOHANNA MATTOS HENAO a quien se le deberá enviar comunicación a la Carrera 9 No 9 - 49 Oficina 1602 Edificio Aristi, telefono 311-776-3007 y correo electrónico [lacol@gmail.com](mailto:lacol@gmail.com)

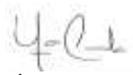
*Por la Secretaría de este Juzgado, envíese la comunicación de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas y dejando las anotaciones de rigor.-*

SEGUNDO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, a través del correo electrónico del Juzgado: [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO. De acuerdo a lo ordenado en el numeral 6º del auto admisorio de la demanda y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, por la Secretaría del despacho realícese la inclusión el Registro Nacional de Emplazados del emplazamiento correspondiente a los parientes por vía paterna del niño JUAN ANDRÉS. Dejar las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

  
**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
En estado No **58** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).  
  
María Camila Martínez Rodríguez  
Secretaria

J.N.

**Firmado Por:**

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adad19f71c8959cc2254f8242452b2cc045968ff752da593f796243a72a0ff95**

Documento generado en 17/10/2020 05:07:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**